

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

olga lucia torrez identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 32 348 413 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP 342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino San francisco Antioquia el día 28 del mes de JUNIO de 20 2023 y con regreso el día 30 del mes de JUNIO de 20 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 26 de JUNIO de 2023

olga lucia torrez

CONTRATANTE

C.C: 32 348 413

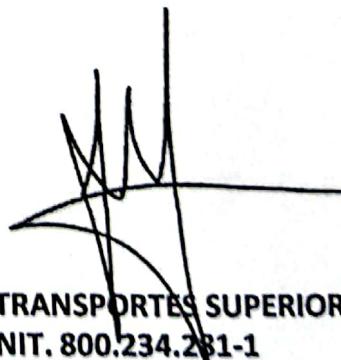
DIRECCION:

TELEFONO: 319 246 73 35

NSB

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SNP 342 .


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Zapata carmona	1.017 922 069
2	RUBEN DARIO ACOSTA	70.513 054
3	Yolanda otalvaro	42 760 218
4	TOMAS mesal acosta	1.027 813 923
5	Sofia mesal acosta	1027 813 747
6	Diana patricia acosta	43 837 018
7	Paul acosta	6.788 634
8	Olga luz torres	32 348 413
9	Elizabeth Alente Gomez	1.025 880 509
10	matco acosta	1.214 733 876
11	Gloria alicia Garcia	43 085 307
12	Oriana Garcia	1000 305 757
13	Gilberto Salazar	70 119 859
14	JORGE piedralta	8311 886
15	maria O Gallo	32 514 160
16		
17		
18		
19		
20		